

ADMINISTRACIÓN LOCAL

907/24

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR

EDICTO

Doña Trinidad Góngora Escámez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar (Almería).

HACE SABER: Que a efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 32.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento de la LISTA, se publica el texto de la resolución adoptada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, por el que se aprueba el proyecto de actuación que se indica:

“TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ACTIVIDAD DE IMPLANTACIÓN DE NÚCLEO ZOOLOGICO.

Se da cuenta de a los reunidos de la propuesta de Alcaldía sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación Extraordinario en suelo rústico con número de expediente 2023/408140/600-100/00001 para la Implantación de Núcleo Zoológico sito en paraje Rambla Moreno, parcela 18 del polígono 12, del término de Santa Fe de Mondújar, Almería.

Resultando que, el expediente ha sido informado favorablemente por la Arquitecta de la UAM Bajo Andarax Jovanna Carrera Warzawczyk, se ha admitido a trámite mediante acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 2 de enero de 2024, y ha sido sometido a información pública, por plazo de un mes, mediante edicto publicado en el B.O.P núm.10 de 15 de enero de 2024, y notificación personal a los colindantes y trámite de audiencia a las Administraciones públicas.

Resultando que, según certificado de fecha de 20 de febrero de 2024 obrante en el expediente, no se han presentado alegación alguna.

En virtud de lo anterior, vistos los artículos 32, 33 de Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Declarar la actuación previa de interés público o social, ya que contribuyen a la ordenación y desarrollo del medio rural. La finalidad del núcleo zoológico es la de colección zoológica privada y ocasionalmente desarrollar la actividad de cría responsable animales de compañía, con un número de ejemplares limitado los cuales conviven integrados en el núcleo familiar con atención y cuidados permanentes. Únicamente albergará animales de especie canina.

Segundo.- Declarar que el actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano de acuerdo con el art. 30.3 REG/LISTA.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado, el que contiene las determinaciones del art. 33 REG/LISTA.

Cuarto.- La duración de la actuación de acuerdo con el art. 34 es ilimitada. A estos efectos se hace constar: El cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Quinto.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse.

Sexto.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará el Proyecto de Actuación.

Séptimo.- Notificar el acuerdo a la persona o entidad promotora.

No produciéndose debate sobre el asunto y sometido el mismo a votación, por unanimidad de todos los Concejales asistentes al pleno.

Lo que se le notifica para su conocimientos y efectos, significándole que contra este acto o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el órgano que ha dictado el acto o acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Santa Fe de Mondújar, a 2 de abril de 2024.

LA ALCALDESA, Trinidad Góngora Escámez.